



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 18 de junio del 2025

VISTO:

Los expedientes N° 24-INR-022404-001/002/003, 25-INR-006698-001, Resolución Directoral N° 080-2025-SA-DG-INR, Resolución Administrativa N° 005-2025-SA-OEA-INR, Nota Informativa N° 075-2025-OL-INR y su Proveído N° 160-2025-OEA/INR, Nota Informativa N° 165-2025-EPTO-OEPE/INR y su Proveído N° 176-2025-OEPE/INR, con Nota Informativa N° 204-2025-OL-INR, Nota informativa N° 739-2025-EQ. SEGUROS-DG-INR, Nota Informativa N° 1460-2025-OL-INR y su Proveído N° 777-2025-OEA/INR, Nota Informativa N° 0820-2025-EPTO-OEPE/INR y su Proveído N° 914-2025-OEPE/INR, Nota Informativa N° 1558-2025-OL-INR, el Jefe de la Oficina de Logística suscribe que, el órgano encargado de las contrataciones ha elaborado la presente bases, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado mediante R.A N° 053-2025-SA-OEA-INR, solicitando la aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2025-SA-DG-INR de fecha 30 de mayo del 2025, la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, delega con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025, las funciones de máxima autoridad en el ámbito administrativo y en materia de Contrataciones del Estado, al responsable de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2025-SA-OEA-INR de fecha 13 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón, correspondiente al año fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 053-2025-SA-OEA-INR de fecha 13 de junio de 2025, se aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 01-2025-OEC-INR-3, para la contratación del "Servicio de Atención Médica Especializada en Neumología Ocupacional con Registro INS o Capacitación Aprobada de Lectura de Placa Radiográfica de Neumoconiosis con Metodología OIT", por un valor estimado de S/. 187,200.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos mil con 00/100 soles);

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N.° 1444, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, prescribe: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; concordado con lo señalado en los numerales 4 y 5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, que deben observarse para otorgar la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Nota Informativa N° 0165-2025-EPTO-OEPE/INR y su Proveído N° 176-2025-OEPE/INR, de fecha 21 de enero del 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa que se ha realizado la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0000000168, mismo que se actualizó mediante Nota Informativa N° 0820-2025-EPTO-OEPE/INR y su Proveído N° 914-2025-OEPE/INR por un valor estimado de S/. 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil con 00/100 soles), y la previsión presupuestal para el año 2026 de S/ 109,200.00 (Ciento Nueve Mil Doscientos con 00/100 soles), garantizándose el monto total de S/. 187,200.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos mil con 00/100 soles), en el clasificador de gasto 2.3.26.41, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 18 de junio del 2025

Que, mediante Nota Informativa N° 1558-2025-OL-INR, de fecha 16 de junio de 2025, el jefe de la oficina de logística, suscribe que el órgano encargado de las contrataciones, ha elaborado la presente base, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado mediante Resolución Administrativa N° 053-2025-SA-OEA-INR de fecha 13 de junio de 2025;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica sobre el órgano del procedimiento de selección, lo siguiente: 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Que, el comité de selección es el órgano colegiado que se encarga de conducir el procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual la Entidad celebrará el contrato para la prestación de los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria, con sujeción de lo que dispone la ley y reglamento de contrataciones. El comité de selección no es parte orgánica de la entidad, sino que se conforma para conducir uno o varios procedimientos de selección conforme a lo prevé la ley y reglamento de contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 47° del Reglamento, en su numeral 47.1 establece que, Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

Que, el Artículo 48° del Reglamento, sobre el Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, en su numeral 48.1. precisa que Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

De conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación modificada mediante Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA; y en uso de sus facultades por Resolución Directoral N° 080-



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 18 de junio del 2025

2025-SA-DG-INR como Máxima Autoridad en el Ámbito Administrativo para el presente año y delega entre otros la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, artículo 2°, numeral 2.1, literal c); aprobar las bases de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de las contrataciones directas descrita en el artículo 2°, numeral 2.1, literal d);

Con el visado del jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR las Bases de la Adjudicación Simplificada N°01-2025-OEC-INR-3, para la contratación del "Servicio de Atención Médica Especializada en Neumología Ocupacional con Registro INS o Capacitación Aprobada de Lectura de Placa Radiográfica de Neumoconiosis con Metodología OIT", por un monto total de S/. 187,200.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos mil con 00/100 soles).



ARTÍCULO 2°. – DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Simplificada N°01-2025-OEC-INR-3, para la contratación del "Servicio de Atención Médica Especializada en Neumología Ocupacional con Registro INS o Capacitación Aprobada de Lectura de Placa Radiográfica de Neumoconiosis con Metodología OIT".

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese.

LIC. EDMUNDO LUIS SAN MARTIN BARRIENTOS
CLRRH N° 0737
Director de la Oficina Ejecutiva de Administración
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

ELSMB/kimb

Distribución:

- () Oficina de Logística
- () Responsable del Portal Web del INR

